

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-10897 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 7-T Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal 7-T Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado (según anexo).

El citado acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208 del día 25 de octubre de 2024, presentándose alegaciones durante el plazo de exposición al público que finalizó el día 10 de diciembre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal 7-T tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, al haberse cumplido con el procedimiento legalmente establecido y encontrar conforme a derecho la actualización de las tarifas al IPC interanual de julio 2023-julio 2024, en aplicación de la cláusula 21 del PCAP que forma parte del contrato.

SEGUNDO: Desestimar el resto de alegaciones presentadas que hacen referencia a la ruptura del equilibrio-económico, restablecimiento del reequilibrio concesional y rescate de la concesión administrativa, al no ser objeto de este procedimiento de modificación de la ordenanza fiscal 7-T tasa por la prestación del servicio alcantarillado, así como, no ser competencia del Pleno del Ayuntamiento los asuntos en materia de contratación.

TERCERO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal 7-T Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

CUARTO: Ordenar la publicación de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 23 de diciembre de 2024.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

ANEXO
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 7-T
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
(Ejercicio 2025)

Uno: Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Cuota Tributaria (Tarifa)

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1º ALCANTARILLADO

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 6,89 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0875 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,1123 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,4995 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,7180 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,7803 €

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6, estas tarifas podrán ser objeto de las reducciones que, a continuación, se indican:

a.1) Cuando los ingresos brutos de los convivientes en el domicilio sean inferiores al resultado de multiplicar por 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

a.1.1) Reducción del 95% en la tarifa, si los ingresos brutos de los convivientes son inferiores a 1,5 IPREM, quedando como sigue:

Cuota fija trimestral 0,35 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0044 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0057 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,0250 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,0359 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,0390 €

a.1.2) Reducción del 50% en la tarifa, si los ingresos brutos de los convivientes superan el 1,5 IPREM y no exceden el 2,5 IPREM, quedando como sigue:

Cuota fija trimestral 3,44 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0437 €
De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0562€
De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,2498 €
De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,3590 €
Más de 100 m³ (cada m³): 0,3902 €

a.2) Por la condición de familia numerosa o monoparental:

a.2.1) Reducción del 50% en la tarifa, cuando los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos superen el resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), quedando como sigue:

Cuota fija trimestral familias numerosas/monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM 3,44 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0437 €
De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0562 €
De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,2498 €
De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,3590 €
Más de 100 m³ (cada m³): 0,3902 €

a.2.2) Reducción del 95% en la tarifa, cuando los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos no superen el resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), quedando como sigue:

Cuota fija trimestral familias numerosas/monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM 0,35 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0044 €
De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0057 €
De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,0250 €
De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,0359 €
Más de 100 m³ (cada m³): 0,0390 €

a.3) Reducción del 95% en la tarifa, cuando todos los convivientes en el domicilio se encuentren en situación de desempleo, quedando como sigue:

Cuota fija trimestral 0,35 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0044 €
De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0057 €

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,0250 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,0359 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,0390 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 9,61 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m³ (cada m³): 0,0875 €

De 13 a 24 m³ (cada m³): 0,3183 €

De 25 a 60 m³ (cada m³): 0,6866 €

De 61 a 150 m³ (cada m³): 0,7490 €

Más de 150 m³ (cada m³): 0,7991 €

c) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral 0,00 €

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³): 0,0657 €

De 16 a 30 m³ (cada m³): 0,0842 €

De 31 a 45 m³ (cada m³): 0,3745 €

De 46 a 100 m³ (cada m³): 0,5387 €

Más de 100 m³ (cada m³): 0,5857 €

EPÍGRAFE 2º.- OTROS CONCEPTOS

Injertos:

Para la liquidación de los gastos por injerto se aplica el sistema que establece el vigente reglamento de usuarios, en su artículo 64.

Para la determinación de la cuota a que se refiere el artículo 64, se aplica el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

Como contribución al sistema principal a que se refiere el artículo 64, se factura por cada injerto 114,60 euros.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

CUADRO NÚMERO 1
ALCANTARILLADO (Derechos de Injerto) (en Euros)

Coste m/lineal	Ø30	Ø 40	Ø 50	Ø 60	Ø 80	Ø 100
Apertura de zanja	38,97	45,00	51,34	64,85	72,65	88,73
Solera de arena	1,43	1,62	1,83	2,04	2,41	2,82
Relleno y apisonado calzada	27,23	31,50	35,95	40,60	50,63	61,53
Colocación de tubería	7,18	10,90	15,67	19,44	28,62	35,61
Reposición pavimento	22,13	23,94	25,77	27,57	31,18	34,82
Tubería de hormigón	19,39	26,52	33,08	42,51	67,38	94,34
Pozo registro	53,29	53,29	53,29	53,29	53,29	53,29
Total zona urbana	169,70	192,79	216,93	250,29	306,24	371,23
Total zona sin urbanizar	147,54	168,85	191,17	222,72	275,01	336,37

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: trabajos para terceros, desatascos, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 2, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas, así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

CUADRO NÚMERO 2

PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRABAJOS A TERCEROS LINK Excel.Sheet.12 "C:\\mis antiguos documentos\\0_TEMPORAL\\05_ORDENANZA\\2017\\Propuesta de precios MO para trabajos a terceros def.xlsx" "Hoja1 (3)!F8C2:F12C11" \a \f 4 \h * MERGEFORMAT

Precio Euros/ Hora	TRABAJO NORMAL (NO EXTRA)	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA
CAPATAZ	46,19	80,82	103,92	127,02
OFICIAL 1º	39,35	68,87	88,54	108,22
OFICIAL 2º	37,63	65,84	84,66	103,46
PEON ESPECIALISTA	33,42	58,49	75,20	91,92

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 251

Dos: Se modifica el artículo 10, que queda redactado como sigue:

Artículo 10.- Periodos de pago

Se establece a continuación los siguientes plazos de pago en periodo voluntario de cobranza.

TRIMESTRE	ZONA	PERIODO
1º	Zona 1	del 31 de enero al 7 de abril
	Zona 2	del 28 de febrero al 5 de mayo
	Zona 3	del 31 de marzo al 5 de junio
2º	Zona 1	del 30 de abril al 7 de julio
	Zona 2	del 30 de mayo al 5 de agosto
	Zona 3	del 30 de junio al 5 de septiembre
3º	Zona 1	del 31 de julio al 6 de octubre
	Zona 2	del 29 de agosto al 5 de noviembre
	Zona 3	del 30 de septiembre al 5 de diciembre
4º	Zona 1	del 31 de octubre al 5 de enero
	Zona 2	del 28 de noviembre al 5 de febrero
	Zona 3	del 31 de diciembre al 5 de marzo

Tres: Se modifica la Disposición Final Tercera que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

[2024/10897](#)